



H. AYUNTAMIENTO
2011-2013

Gobierno Municipal de Mazatlán

Secretaría del Ayuntamiento

OFICIO SA/0286/2013

**LIC. R. JAVIER ROMERO RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
CULIACÁN, SINALOA
P R E S E N T E.**

El suscrito **ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR** Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 52 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por este conducto:

H A C E C O N S T A R:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 71 celebrada con fecha 27 de Noviembre de 2013, se presentó para su discusión la aprobación o desaprobarción en los términos del Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa al Decreto número 975, remitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual se reforma el artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobándose por Unanimidad de votos.

No omito informar que una vez que el acta de Cabildo de la referida reunión este debidamente firmada y aprobada por los integrantes del Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, esta le será remitida en su oportunidad.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Mazatlán, Sin., 28 de Noviembre de 2013
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL AYUNTAMIENTO
DE MAZATLÁN
SECRETARÍA

ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR



Ángel Flores
16/10/13



Mazatlán 2011-2013
¡Se siente el cambio!

**C. SECRETARIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
PRESENTE.**

C. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA, Presidente Municipal de MAZATLAN, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 5 inciso B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y de conformidad con el acuerdo efectuado en la sesión de cabildo N° 71 celebrada el día 27 de Noviembre del año en curso, me permito proponer a ese Honorable Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la Federación, el Estado y los Municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO.- Que para hacerse frente a las obligaciones aludidas y solventar los gastos de la Administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto en la Ley de Ingresos, la cual contempla toda la fuente de ingresos que legalmente el Municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad las funciones y servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

TERCERO.- Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de MAZATLAN, Sinaloa, en sesión de Cabildo N° 71 celebrada el día 27 de Noviembre del año en curso, acordó formular lo siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2014 el Municipio de MAZATLAN, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO		IMPORTE
DISPOSICIONES GENERALES		
TÍTULO SEGUNDO		
DE LOS IMPUESTOS		\$322,251,663.00
CAPÍTULOS:		
I.-	Espectáculos públicos.	\$3,414,563.00
II.-	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.	3,098,916.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	4,604,424.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	269,248.00
V.-	Impuesto predial.	204,641,006.00
	a).- Predios urbanos.	\$201,530,065.00
	b).- Predios rústicos.	<u>3,110,941.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>106,223,506.00</u>
TÍTULO TERCERO		

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$95,829,546.74

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		22,527,650.80
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$729,495.28	
2.-	Alineamiento de calles.	293,632.91	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	73,630.47	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	647.71	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	647.71	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	21,355,326.57	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	73,883.45	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>386.70</u>	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		1,026,349.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		2,789,623.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.		0.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		9,250,381.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		149,750.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		42,373.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.		0.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		15,241,603.00
X.-	Mercados municipales.		3,523,327.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		973,665.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		15,341,343.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.		0.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		15,861,779.00
a).-	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.		
		\$12,085,953.34	

b).-	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	3,239,478.95	
c).-	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>536,346.71</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>0.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$169,996.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$169,345.99
a).-	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$38,539.56	
b).-	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>130,776.43</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		650.01
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>0.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$190,303,825.21

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.		\$9,837,566.00
II.-	Reintegros.		16,307,532.00
III.-	Rezagos.		40,093,013.21
IV.-	Recargos.		27,282,589.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.		5,209,176.00
VI.-	Otros aprovechamientos.		<u>91,573,949.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$741,368,692.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$461,817,000.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$443,524,000.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>18,293,000.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		265,864,348.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.		\$37,407,498.00

2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.	\$37,153,000.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal.	<u>254,498.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>228,456,850.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$228,338,000.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>118,850.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>13,687,344.00</u>
3.1.- Subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.		2.00
3.1.1.- Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$1.00	
3.1.2.- Rendimientos del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.2.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).		13,251,874.00
3.3.- Multas administrativas federales no fiscales		<u>435,468.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

68,974,230.38

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.		37,887,779.18
a).- Pro-alfabetización (5%).	5,190,106.74	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%).	5,190,106.74	
c).- Pro-mejoras materiales (15%).	15,570,320.21	
e).- Pro-comité de promoción y desarrollo turístico (5%).	5,190,106.74	
f).- Pro-turismo (6.5%).	<u>6,747,138.76</u>	
2.- Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles). (10%).		<u>31,086,451.20</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$1,418,897,953.33

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de MAZATLAN, SINALOA		
1.- Ingresos Propios.	\$441,551,583.00	
2.- Otros Ingresos	<u>38,330,161.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN, SINALOA		\$479,881,744.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de MAZATLAN, SINALOA		
1.- Ingresos Propios.	\$2,800,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MAZATLAN, SINALOA		<u>2,800,000.00</u>
III.- Acuario MAZATLAN		
1.- Ingresos Propios.	\$30,551,057.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL ACUARIO MAZATLAN		<u>30,551,057.00</u>
IV.- Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán		
1.- Ingresos Propios.	\$30,050,573.00	
2.- Otros Subsidios	\$6,200,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN		<u>36,250,573.00</u>
VIII.- Centro Recreativo Benito Juárez		
1.- Ingresos Propios.	\$2,228,324.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL CENTRO RECREATIVO BENITO JUAREZ		<u>2,228,324.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$551,711,698.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		1,970,609,651.33

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de MAZATLAN		
1.- Ingresos Propios.	\$441,551,583.00	
2.- Otros Ingresos	<u>38,330,161.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN		\$479,881,744.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de MAZATLAN		

1.- Ingresos Propios.	\$2,800,000.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>36,410,535.20</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MAZATLAN	<u>39,210,535.20</u>
III.- Acuario MAZATLAN	
1.- Ingresos Propios.	\$30,551,057.00
TOTAL DE INGRESOS DEL ACUARIO MAZATLAN	<u>30,551,057.00</u>
IV.- Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán	
1.- Ingresos Propios.	\$30,050,573.00
2.- Otros Ingresos	\$6,200,000.00
3.- Transferencias del Municipio.	<u>48,372,678.90</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN	<u>84,623,251.90</u>
V.- Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán	
3.- Transferencias del Municipio.	\$2,910,880.00
TOTAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MAZATLAN	<u>2,910,880.00</u>
VI.- Instituto Municipal de la Juventud	
3.- transferencias del Municipio.	\$4,622,420.70
TOTAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	<u>4,622,420.70</u>
VII.- Instituto Municipal de la Mujer	
3.- Transferencias del Municipio.	\$3,141,087.96
TOTAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	<u>3,141,087.96</u>
VIII.- Centro Recreativo Benito Juárez	
1.- Ingresos Propios.	\$2,228,324.00
3.- Transferencias del Municipio.	4,080,000.00
TOTAL DE INGRESOS DEL CENTRO RECREATIVO BENITO	<u>6,308,324.00</u>
IX.- Consejo Municipal de Seguridad Pública	
3.- Subsidios del Municipio.	169,123.20
TOTAL DE INGRESOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	<u>169,123.20</u>

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): 651,418,423.96

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuesto, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2014.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en sesión de cabildo N° 71 celebrada el día 27 de Noviembre del año en curso en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

El C. Presidente Municipal

LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

El C. Secretario del H. Ayuntamiento

ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR



Osuna Higuera
16/11/13